

# Clasificación de los Ingresos

Como bien lo establece la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 fracción IV, es obligación de todos los mexicanos contribuir para los gastos públicos. Esto de acuerdo a las distintas contribuciones que tenemos, así mismo contamos con aprovechamientos que, en algunos casos, derivan de sanciones. A continuación, veamos la clasificación de los ingresos.

En relación con el primer momento de su actividad financiera, existen diversas clasificaciones de los ingresos del Estado, pues son diferentes los puntos de vista de los autores al elaborarlas. Margáin (2014) nos menciona algunas de ellas, que se señalan a continuación:

Griziotti clasifica a los ingresos del Estado según su origen, ya sea que provengan de pasadas, presentes o futuras generaciones.

Einaudi clasifica a los ingresos del Estado en dos categorías: ingresos derivados de impuestos e ingresos no derivados de impuestos.

Ahora bien, la clasificación adoptada por la legislación mexicana se fundamenta en el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación:

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I. Impuestos: son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

# Clasificación de los Ingresos

II. Aportaciones de seguridad social: son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III. Contribuciones de mejoras: son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

IV. Derechos: son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

La Ley de Ingresos, al hacer la relación de los ingresos que pretende recibir el país en un año fiscal, divide dicha relación en las contribuciones antes mencionadas y cada una específica el ingreso.

## REFERENCIA:

Margáin, E. (2014). Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano. Porrúa.

Rodríguez, R. (1998). Derecho Fiscal. Oxford.